

Artículo 11. *Medio de notificación o publicación.*

La resolución de concesión conteniendo la relación de los adjudicatarios de los premios en cada una de las modalidades, así como la desestimación del resto de las solicitudes y, en su caso, los premios que se hayan declarado desiertos, se publicará en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de esta Dirección General en su calidad de órgano concedente.

Artículo 12. *Recursos.*

Dicha resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, según los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o también, en el plazo de un mes, ambos plazos, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. *Aceptación de las Normas de la Convocatoria.*

La participación en cualquiera de las modalidades artísticas recogidas en la presente convocatoria, implica la aceptación de estas normas.

Disposición final. *Entrada en Vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—La Directora General, Leire Iglesias Santiago.

ANEXO I

Nombre: Apellidos:
 D.N.I. o Pasaporte: Tarjeta de Residencia:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio:
 Localidad:
 CP: Provincia: País:
 Teléfono: Fax:
 E-mail:
 Muestra, Certamen:
 Modalidad:
 Documentación general:

DNI Pasaporte T. Residencia Currículo

Documentación específica:

.....

, a ... de de

Firma:

ANEXO II

Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»

Lema uno:
 Lema dos:
 Lema tres:
, a ... de de

3121

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Advertidas erratas en el texto de Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de diciembre de 2005, en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 2006, se procede a efectuar la rectificación.

En la página 1231. Columna derecha. Artículo 1. Ámbito funcional y territorial, en la 4.^a línea donde dice: (Subdirectores, Jefes de Área, Jefes de Departamento). Debe decir: (Subdirectores, Jefes de Área, Jefes de Departamento, etc.).

En la página 1239. Columna izquierda. Artículo 35. En el 5.º párrafo, donde dice: (cardiopatía isquémica, hipertensión arterial, dislipemias, tabaquismo, alcoholismo). Debe decir: (cardiopatía isquémica, hipertensión arterial, dislipemias, tabaquismo, alcoholismo, etc.).

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

3122

ORDEN ITC/438/2006, de 27 de enero, por la que se acepta la renuncia de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Calypso Este», «Calypso Oeste» y «Circe».

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste» fueron otorgados mediante Real Decreto 1461/2001, de 21 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 18 de enero de 2002. Por su parte, el permiso de investigación de hidrocarburos «Circe» fue otorgado mediante Real Decreto 669/2003, de 30 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 12 de junio de 2003, a la empresa «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

En virtud de las cesiones aprobadas por la Orden ECO/844/2003, de 21 de marzo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 10 de abril de 2003, para los permisos «Calypso Este» y «Calypso Oeste», y la Orden ECO/3804/2003, de 17 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 13 de enero de 2004, para el permiso «Circe», la empresa «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» es operador y titular al 75 %, correspondiendo el restante 25 % a la empresa «RWE Dea AG».

La Orden ECO/1225/2002, de 6 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 30 de mayo de 2002, que declaraba extinguidos los permisos de investigación de hidrocarburos «Hércules Norte» y «Hércules Sur», autorizó en su artículo segundo la transferencia de compromisos de inversión de exploración e investigación pendientes de realización en los citados permisos a los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste».

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 30 de marzo de 2005, se autorizó la concentración de trabajos e inversiones en los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este», «Calypso Oeste» y «Circe».

Para los permisos anteriores, con fecha 8 de junio de 2005 los titulares solicitaron autorización de renuncia de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 73 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

La empresa operadora de los permisos aportó documentación adicional con fechas 21 de octubre de 2005, 23 de noviembre de 2005 y 26 de diciembre de 2005 sobre los sondeos realizados en los permisos y el pago del canon de superficie.

Examinada la documentación presentada, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos, se considera cumplido lo preceptuado en la normativa vigente para conceder la renuncia de los permisos. En particular, lo señalado en el artículo 73 del mencionado Reglamento, relativo a los elementos de que debe constar la memoria que se presente, el primero, la estadística según años

de vigencia de los trabajos realizados, el segundo, un estudio completo de los resultados obtenidos, el tercero, el análisis contable por años de vigencia de las inversiones efectuadas, y el cuarto, los justificantes del pago del canon de superficie correspondiente a todo el periodo de vigencia antes de la extinción o renuncia.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se declaran extinguidos por renuncia de sus titulares los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Calypso Este», «Calypso Oeste» y «Circe», siendo las superficies renunciadas las delimitadas en el Real Decreto 1461/2001, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 669/2003, de 30 de mayo, de otorgamiento.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 77 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, las áreas extinguidas de los citados permisos revierten al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad de sacar su adjudicación a concurso, según el artículo 20 de la referida Ley 34/1998.

Tercero.—Por la Dirección General de Política Energética y Minas se procederá a la devolución de las garantías presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley y el Reglamento citados, y de los Reales Decretos de otorgamiento de los permisos «Calypso Este», «Calypso Oeste» y «Circe», según lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Cuarto.—Se declaran cumplidos los compromisos de inversión pendientes de los permisos de investigación de hidrocarburos «Hércules Norte» y «Hércules Sur» que fueron transferidos a los permisos «Calypso Este» y «Calypso Oeste» por la Orden ECO/1225/2002, de 6 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 30 de mayo de 2002.

Madrid, 27 de enero de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre; B.O.E. de 6 de octubre), el Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.

Sr. Director General de Política Energética y Minas.

3123

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que someten a información pública los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE, correspondientes al mes de enero de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6 de febrero 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI e internacionales ISO e IEC y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 11.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 13.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los organismos europeos y el apartado 2.6 de las Directrices ISO/IEC para los trabajos técnicos de los organismos internacionales.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas que una vez aprobados como normas europeas e internacionales serán adoptados como normas UNE y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada proyecto, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 2006.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas en información pública paralela del mes enero de 2006

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 143:2000/prA1	Equipos de protección respiratoria. Filtros contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.	30
PNE-EN 1562:1997/prA1	Fundición. Fundición maleable.	30
PNE-EN 1856-1:2003/prA1	Chimeneas. Requisitos para chimeneas metálicas. Parte 1: Chimeneas modulares.	30
PNE-EN 12300:1998/prA1	Recipientes criogénicos. Limpieza para el servicio criogénico.	30
PNE-EN 13322-2:2003/prA1	Botellas para gas transportables. Botellas recargables para gas de acero soldado. Diseño y construcción. Parte 2: Acero inoxidable.	30
PNE-EN 13445-5:2002/prA5	Recipientes a presión no sometidos a la acción de la llama. Parte 5: Inspección y ensayos.	30
PNE-EN 13835:2002/prA1	Fundición. Fundición austenítica.	30
PNE-EN 60061-1:1993/prA38	Casquillos y portalámparas, junto con los calibres para el control de la intercambiabilidad y de la seguridad. Parte 1: Casquillos.	30
PNE-EN 60061-2:1993/prA35	Casquillos y portalámparas junto con los calibres para el control de la intercambiabilidad y de la seguridad. Parte 2: Portalámparas.	30
PNE-EN 60061-3:1993/prA37	Casquillos y portalámparas junto con los calibres para el control de la intercambiabilidad y de la seguridad. Parte 3: Calibres.	30
PNE-EN 61189-3:1997/prA2	Métodos de ensayo para materiales eléctricos, estructuras de interconexión y montajes. Parte 3: Métodos de ensayo para estructuras de interconexión (placas impresas).	30
PNE-EN ISO 15874-1:2003/prA1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 1: Generalidades (ISO 15874-1:2003/DAM 1:2006).	30
PNE-EN ISO 15874-2:2003/prA1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polipropileno (PP). Parte 2: Tubos (ISO 15874-2:2003/DAM 1:2006).	30
PNE-EN ISO 15875-1:2003/prA1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 1: Generalidades (ISO 15875-1:2003/DAM 1:2006).	30
PNE-EN ISO 15875-2:2003/prA1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polietileno reticulado (PE-X). Parte 2: Tubos (ISO 15875-2:2003/DAM 1:2006).	30
PNE-EN ISO 15876-1:2003/prA1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 1: Generalidades (ISO 15876-1:2003/DAM 1:2006).	30
PNE-EN ISO 15876-2:2003/prA1	Sistemas de canalización en materiales plásticos para instalaciones de agua caliente y fría. Polibutileno (PB). Parte 2: Tubos (ISO 15876-2:2003/DAM 1:2006).	30